1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	El Estado Colombiano en la Constitución Política en sus artículos 64, 65 y 66, promueve el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos, también se evidencia la protección especial de la producción de alimentos otorgando prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. Con relación al Crédito de Fomento Agropecuario, su destinación y conforme a la Ley 16 de 1990 "por la cual se constituye el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, se crea el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, y se dictan otras disposiciones" se otorga para la financiación de capital de trabajo, la inversión nueva o los ensanches requeridos en las actividades indicadas y se debe destinar primordialmente para: Impulsar la producción en sus distintas fases, Capitalizar el sector agropecuario, Incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad alimentaria de la población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país. La Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero", determina la priorización de las actividades rurales, estableciendo que las reglamentaciones sobre precios, y costos de producción, régimen tributario, sistema crediticio, inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural. Además, determina que el Estado subsidiará el crédito para pequeños productores, incentivará el crédito para la Capitalización Rural y garantizará la adecuada disponibilidad de recursos crediticios para el sector agropecuario. Lo anterior, fundamentado en el propósito de: "i) elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales; ii) procurar el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural; y, iii) crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización rural y a la protección de los recursos naturales", entre otros, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales. De conformidad con el Decreto 1985 de 2013, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene dentro de sus prioridades la formulación y adopción de políticas, planes y programas, relacionados con el desarrollo rural, agropecuario, pesquero y forestal en los temas de su competencia. En desarrollo de esta política se deben desempeñar actividades de distinto orden entre las que se incluyen las de diseño, puesta en marcha y seguimiento de proyectos, programas e instrumentos, que junto con sus respectivos

		procedimientos se encuentren encaminados al financiamiento, capitalización, inversión y gestión del riesgo agropecuario. Que en desarrollo de las funciones misionales que competen a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, de conformidad con el Artículo 19 del Decreto 1985 de diciembre de 2013, se encuentra proponer normas, instrumentos y procedimientos para el financiamiento, capitalización e inversión del sector agropecuario acordes con las características del ciclo productivo; así como definir instrumentos y estrategias con el fin de identificar, prevenir, mitigar y corregir los riesgos agropecuarios producto de las crisis económicas nacionales e internacionales y en general las situaciones imprevisibles que afecten las actividades agropecuarias. De igual manera, conforme el decreto 1985 de 2013 del Ministerio de agricultura "por el cual se modifica la estructura del ministerio de agricultura y desarrollo rural y se determinan las funciones de sus dependencias" en su artículo 15°, dirección de capacidades productivas y generación de ingresos, establece que son funciones de la dirección de desarrollo de capacidades productivas y generación de ingresos, las siguientes: 1. diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial, encaminadas al desarrollo del capital social rural, el acceso a activos productivos, el desarrollo de capital humano, la promoción de la seguridad alimentaria, la microempresa rural, el desarrollo de las microfinanzas, el desarrollo de competencias laborales, el acompañamiento técnico y la cofinanciación de proyectos productivos sostenibles a las poblaciones rurales más vulnerables. Por otra parte, el artículo 12 de la Ley 101 de 1993 establece que "...En desarrollo del artículo 66 de la Constitución Política y de conformidad con lo establecido en la presente Ley, el Estado subsidiará el crédito para pequeños productores..." La Ley 731 de 2002 estableció en el artículo 8 la creación de líneas de crédito con tasa preferencial circunscribiéndolo a la Mujer Rural de Bajos Ingresos. Por otro lado, la CNCA, en el marco de la Ley 1133 de 2007, fue facultada para establecer los apoyos para la competitividad a través del programa de líneas de crédito en condiciones preferenciales para fomentar la reconversión, el mejoramiento de la productividad y la adecuación de tierras. Este programa también implementó líneas de crédito con ICR para promover la modernización agropecuaria. Dado este antecedente, a través de la Resolución 3 de 2016, la CNCA compiló y modificó la reglamentación de los incentivos y subsidios a través de crédito agropecuario y rural, de manera específica, en lo que respecta al ICR y las LEC. Así mismo, conforme al Artículo 2 "Funciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario" del Decreto Ley 2371 de 2015 "Por el cual se crean y modifican unas funciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y se modifica el objeto y las competencias del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – Finagro" corresponde a la Comisión, como organismo rector del financiamiento y del manejo de riesgos del sector agropecuario, entre otras las siguientes funciones: "b. Establecer las actividades, los costos y los porcentajes de estos últimos que podrán ser objeto de financiación por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario. c. Fijar, dentro de los límites de carácter general que señale la Junta Directiva del

		Banco de la República, las políticas sobre las tasas de interés que se cobrarán a los usuarios del crédito por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario. f. Fijar las tasas y márgenes de redescuento de las operaciones que apruebe Finagro. k. Determinar el valor de las comisiones que se cobrarán a todos sus usuarios de crédito, el monto máximo de las obligaciones a respaldar, las condiciones económicas de los beneficiarios y los demás aspectos que aseguren la operatividad del Fondo Agropecuario de Garantías. n. Establecer, con base en la política trazada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los términos y las condiciones financieras de las Líneas Especiales de Crédito-LEC, del Incentivo a la Capitalización Rural-ICR y de otros incentivos o subsidios del Estado que estén relacionados exclusivamente con el crédito y/o riesgo agropecuario y rural. q. Las demás que le correspondan como organismo rector de la política del financiamiento y gestión de riesgo del sector agropecuario." La necesidad se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la ficha EBI, debidamente registrada y viabilizada en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional-BPIN del Departamento Nacional de Planeación-DNP, tal como consta en la ficha de inversión que se anexa al expediente contractual denominada: "Implementación de Estrategias para la Inclusión Financiera en el Sector Agropecuario Nacional". El proyecto de inversión tiene como objetivo general fomentar la inclusión financiera de los productores agropecuarios. Entre sus objetivos específicos se encuentra: a) Fortalecer la Política de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios; b). Aumentar el nivel de educación financiera; c) Atenuar los costos de la financiación de actividades agropecuarias; y d). Disminuir el riesgo de las actividades agropecuarias. En cuanto a la inclusión financiera, esta es considerada como unos de los principales retos de las economías en desarrollo, dada su estrecha relación con el desarrollo económico y social. En este sentido, se requiere por parte del Estado políticas en torno a promover acciones que dinamicen el acceso a los servicios y productos que ofrece el sistema financiero, con el objetivo de promover la productividad y por ende la generación de ingreso a través del acceso a esquemas de financiamiento y manejo de riesgos. El Artículo 6 de la Ley 2071 de 2020, modificó el Artículo 36 de la Ley 16 de 1990, el cual quedó así: "Artículo 36. Definición de pequeño productor agropecuario y otros tipos de productor. Para los fines de la presente ley, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario definirá todo lo concerniente a pequeño productor y otros tipos de productor. Las Propuestas contenidas en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se estructuran sobre los cimientos de paz total, justicia ambiental y justicia social, visualizando al pequeño productor como enfoque central y transversal de estos, es decir, es sujeto prioritario de las

		ayudas del Gobierno al sector agropecuario y rural. Así mismo proponen un cambio en el relacionamiento entre el Estado y lo pueblos indígenas, Negros, Afrocolombianos, Raizales y Rom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Para el efecto se plantean los siguientes lineamientos: paz total; las mujeres, potencia del cambio; reparación efectiva e integral de las víctimas; grupos y comunidades étnicas; jóvenes con derechos; y garantías para las personas con discapacidad. Las cinco transformaciones que se plantean en las Bases del Plan son: a) el ordenamiento del territorio alrededor del agua, b) seguridad humana y justicia social, c) derecho humano a la alimentación, d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y e) convergencia regional. Las transformaciones planteadas buscan: la optimización en la gestión integral del recurso hídrico para transformar el campo, incrementando la productividad, con justicia social y ambiental; el diseño e implementación del esquema de protección al desempleo considerando las brechas que existen en las distintas poblaciones (como jóvenes, mujeres, personas mayores y personas LGBTIQ+, entre otras), contemplando la exploración de nuevas formas de financiamiento para quienes no acceden a la oferta del Sistema de Subsidio Familiar; la democratización del crédito que permita financiar la generación de ingresos para vivir, producir y trabajar con libertad en el campo y la ciudad; una producción agropecuaria competitiva, sostenible y amigable con el medio ambiente, contribuyendo a la reducción de la pobreza; garantizar el acceso oportuno y simultaneo a factores productivos como tierra formal, riego, capital para financiamiento, tecnología, extensión agropecuaria, conectividad y servicios complementarios a la producción; implementación de procesos de restauración y conservación de la base natural para compensar el impacto de la deforestación y el cambio climático; incorporar nuevas fuentes de generación de energía a partir de fuentes de energías no convencionales de energía renovable; creación de modelos de negocios incluyentes, generando encadenamientos productivos de alto valor agregado en sector agropecuario, forestal, pesquero, turismo de naturaleza y otros sectores de la bioeconomía, dirigidos a los mercados nacionales y extranjeros; desde el lado de la oferta se crearán los incentivos y mecanismos habilitantes para facilitar que los bancos nacionales de desarrollo y la banca de primer piso implementen líneas de crédito más amplias y con tasas compensadas, fondos de financiamiento combinado, tecnología blockchain; integración interregional y con el mundo a partir de sistemas nacionales y regionales de productividad, competitividad e innovación que permita el encadenamiento entre los campos, las ciudades y el mundo; integración de los territorios más afectados por el conflicto a las apuestas estratégicas de desarrollo regional. El eje "Derecho Humano a la Alimentación", propone una transformación de los sistemas agroalimentarios que comienza por un mejoramiento de la productividad y la competitividad del sector agropecuario, para ello plantea tres pilares soportados en una gobernanza interinstitucional: 1. El país contará con una mejor disponibilidad de alimentos a través de una promoción decidida del sector agropecuario y sus productores; se buscará que Colombia fortalezca su oferta agroalimentaria en forma sostenible. Esto se llevará a cabo a partir de la identidad del territorio, de sus actores y sus propias

dinámicas fortaleciendo los procesos propios de producción y consumo de alimentos.

2. Se fortalecerá el acceso físico a los alimentos por medio de cadenas de suministro eficientes, digitales e infraestructura de transporte; a través de sistemas agroalimentarios que incluyen el fortalecimiento de circuitos cortos de producción, comercialización, servicios logísticos.

3. En cuanto a la adecuación, es importante fomentar que, en la producción, distribución, comercialización, y preparación se cuente con alimentos sanos y de calidad. Es importante que se adopten las buenas prácticas de producción agropecuaria (BPA), la manipulación adecuada de alimentos y la creación de un sistema de trazabilidad de alimentos de la granja a la mesa.

En el eje de "Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática", se indica que el desarrollo económico del país y la sostenibilidad social y ambiental no pueden seguir siendo asumidos como procesos independientes, en consecuencia, la brecha de financiamiento para el desarrollo es un problema sustantivo, por ello, resulta necesario potenciar los instrumentos existentes al armonizarlos con las transformaciones globales y el soporte de los bancos centrales.

En orden con lo anterior, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 propone las bases para llegar al financiamiento neto para el desarrollo sostenible, en los siguientes términos: "Desde el lado de la oferta se crearán los incentivos y mecanismos habilitantes para facilitar que los bancos nacionales de desarrollo y la banca de primer piso implementen líneas de crédito más amplias y con tasas compensadas, fondos de financiamiento combinado, tecnología blockchain. Estos mecanismos permitirán que los proyectos tengan flujo de inversión positiva y reduzcan su riesgo en implementación, acordes con la taxonomía verde de Colombia, ampliando su alcance a los módulos de agricultura, forestal y otros usos del suelo (AFOLU), economía circular, adaptación y biodiversidad."

En síntesis, a efectos de impulsar la productividad agropecuaria, el Gobierno Nacional tiene como uno de sus objetivos proveer acceso a capital de financiamiento -incentivos y líneas de crédito más amplias y con subsidio a las tasas de interés, por tanto, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, como ente encargado de diseñar, implementar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria, a través del financiamiento, la inversión, la capitalización y el fomento a la producción, cuenta con un papel preponderante en el desarrollo de los objetivos planteados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Para el desarrollo del proyecto de inversión, se programaron, entre otras, actividades los siguientes productos:

- Línea Especial de Crédito (LEC, Con subsidio a la tasa de interés)
- Incentivo a la Capitalización Rural ICR

Las LEC son líneas de crédito en condiciones de fomento de Finagro (Resolución 04 de 2021 -CNCA) que adicionalmente cuentan con un subsidio a la tasa de interés que se otorga a través de Intermediarios Financieros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Economía Solidaria, con el fin de disminuir los costos financieros a los productores, fomentando el crédito agropecuario y propiciando e incentivando los procesos asociativos, de integración como una forma de facilitar el acceso a servicios y de

generar economías de escala en la ejecución de proyectos productivos y de fomento a la inversión en el campo.

En esta medida, los intermediarios financieros se fondean con recursos de redescuento, provenientes de la inversión forzosa en Títulos de Desarrollo Agropecuario (TDA) que deben realizar las entidades financieras por ley (Resolución Externa 3 de 2000 del Banco de la República y sus modificaciones); para lo cual, previamente suscriben con finagro los contratos respectivos.

Por su parte, el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) fue creado mediante la Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero", y consiste en un beneficio económico que se otorga a la persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva ejecute proyectos de inversión en el sector agropecuario, con el fin de reducir sus riesgos de manera duradera, siempre que éstos cumplan con los términos y condiciones que para tal fin, establece la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, con base en las políticas trazadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El artículo 22 de la Ley 101 de 1993 con relación al incentivo señala que: "(...) es un título que incorpora un derecho personal, expedido por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario- FINAGRO, y cuyo monto es descontado de la cuantía total o de los pagos parciales de la obligación crediticia originada en un proyecto de inversión en el sector agropecuario."

Por otro lado, el artículo 24 de la mencionada disposición establece que "El Incentivo a la Capitalización Rural será asignado u otorgado en cada caso por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, a través de los intermediarios financieros, instituciones fiduciarias o cooperativas, promoviendo su democratización con el fin de garantizar el acceso de los pequeños productores. El beneficiario sólo podrá hacer efectivo el incentivo en las condiciones previstas en el documento expedido por Finagro, para lo cual este podrá realizar cuando a ello hubiere lugar y según lo dispuesto en este documento, evaluación, verificación de campo y seguimiento de control del plan de inversión realizado por Finagro o por el intermediario. El beneficiario perderá el incentivo si han sido insatisfactorias la evaluación, verificación de campo y seguimiento y control del plan de inversión, realizados por el intermediario o por Finagro."

Para atender los recursos necesarios para implementar el ICR, en el artículo 25 de la Ley 101 de 1993, se estableció que "(...) el Gobierno Nacional debe realizar las apropiaciones y operaciones presupuestales necesarias para asignar los recursos que se requieran para la plena operatividad del Incentivo a la Capitalización Rural, recursos que, tal como versa en la Ley, serán administrados por FINAGRO de acuerdo con la programación anual que adopte la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario" y de acuerdo a como se establezca en el Plan Operativo del contrato.

Con el fin de operativizar los instrumentos de la política de financiamiento, mediante los cuales se pretenda atender las necesidades de los productores agropecuarios, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá adelantar un proceso de ajuste y/o reformulación de la Política, priorizando nuevos productos y líneas de crédito, que necesariamente serán sometidas a consideración de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, para ser sujeto de beneficios en la presente vigencia, a través de estos instrumentos.

Conforme a lo anterior, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, en el marco

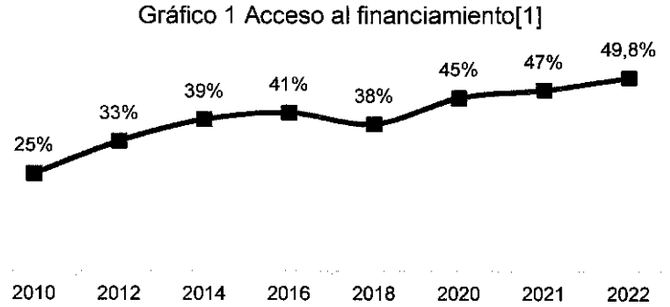
de sus facultades conferidas en el artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en su numeral 2 modificado por el artículo 2 del Decreto Ley 2371 de 2015, y siguiendo los lineamientos de la Política trazados por el Ministerio de Agricultura, a través de la Resolución No. 05 del 20 de diciembre de 2022 estableció el plan anual de las Líneas Especiales de Crédito y del Incentivo a la Capitalización Rural para el año 2023.

Dicho plan está dirigido a impulsar la transformación productiva, la competitividad agropecuaria y el desarrollo rural, promoviendo condiciones que dinamicen la provisión de bienes y servicios y la inversión en el emprendimiento y desarrollo agroindustrial para mayor equidad rural. Lo anterior, a través del acceso al crédito de fomento que busca reducir el costo del endeudamiento que asume el productor para atender sus necesidades de capital de trabajo e inversión.

De igual forma, es indispensable mencionar que garantizar el acceso al crédito en condiciones de fomento se convierte en un instrumento de política pública indispensable para la financiación de las necesidades coyunturales y estructurales del campo colombiano y alcanzar a mediano y largo plazo los objetivos de modernización, competitividad y equidad del campo en Colombia.

El Gráfico 1 presenta un indicador de acceso al financiamiento desde 2010 a 2022. Como se puede observar a 2022 el indicador muestra parcialmente una relación de 49.8% entre el número de productores con cartera vigente y el número total de productores. Esto evidencia un aumento alrededor de 2.8 puntos porcentuales respecto al año 2021.

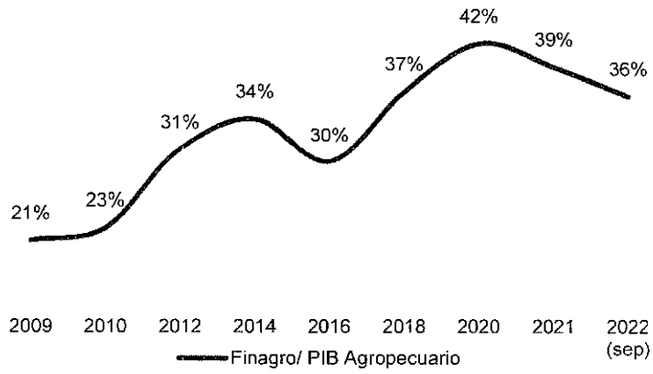
Gráfico 1 Acceso al financiamiento[1]



Fuente: DANE y FINAGRO

Por su parte, el Grafico 2 presenta un indicador de profundización financiera construido como la relación entre el total de la cartera y el PIB agropecuarios. Como se puede observar el indicador ha venia creciendo hasta el año 2020, por lo tanto, es importante continuar promoviendo el acceso a estos mecanismos de financiamiento que garanticen el buen funcionamiento de la actividad agropecuaria en Colombia. Para el año 2022, con corte a septiembre, el indicador registró una participación de hasta nivel de 36%, con la política se busca que incremente en las próximas vigencias.

Gráfico 2. Profundización financiera [2]

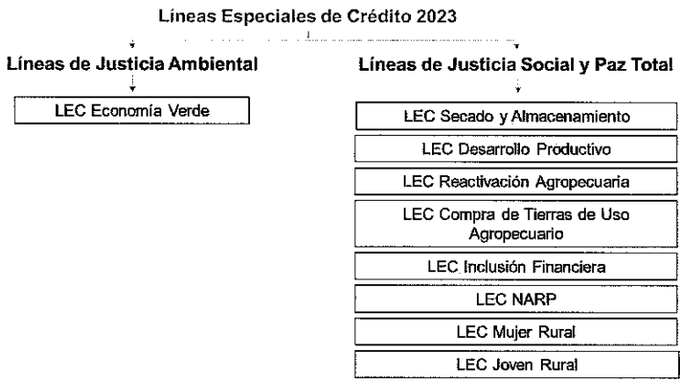


Fuente: DANE y FINAGRO
* Cifras provisionales a septiembre de 2021

De acuerdo con la Resolución 05 de 2022, para la vigencia del año 2023, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario aprobó los siguientes segmentos de LEC:

En los segmentos de líneas de Justicia Ambiental y líneas Justicia Social y Paz Total, se encuentran dirigidas a pequeños productores de ingresos bajos, pequeños productores y medianos productores con el fin de impulsar su competitividad y el crecimiento del sector.

Gráfico 3. Esquema propuesto de las Líneas Especiales de Crédito – 2023



En cuanto al Incentivo a la Capitalización Rural- ICR se refiere, corresponde indicar que dicho instrumento según las determinaciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario-CNCA, no fue objeto de modificación y se mantiene el esquema aprobado para la vigencia 2023.

Siendo así, se entiende que los términos y condiciones aplicables a los instrumentos de financiamiento se encuentran definidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, a través de sus resoluciones, dentro de las cuales, se destacan principalmente las siguientes:

- Resolución No. 01 de 2016 "Por medio de la cual se compila la reglamentación del destino del crédito agropecuario y rural, se definen sus beneficiarios, condiciones financieras y se adoptan otras disposiciones".
- Resolución No. 03 de 2016 "Por la cual se compila y modifica la reglamentación de los incentivos y subsidios a través del crédito agropecuario y rural."

		• Resolución No. 04 de 2019 "Por la cual se establece una Línea Especial de Crédito para la Compra de Tierras para Uso Agropecuario y se dictan otras disposiciones". • Resolución No.05 de 2020 "Por medio de la cual se habilita una cobertura adicional por parte de las garantías institucionales complementarias, se modifica la resolución 2 de 2016 y la Resolución 17 de 2019 y se dictan otras disposiciones". • Resolución No. 04 de 2021 "Por la cual se modifica y compila la reglamentación del destino del crédito agropecuario y rural, se definen sus beneficiarios, condiciones financieras y se adoptan otras disposiciones". • Resolución No. 02 de 2022 "Por la cual se modifica la Resolución 4 de 2021 "Por la cual se modifica y compila la reglamentación del destino del crédito agropecuario y rural, se definen sus beneficiarios, condiciones financieras y se adoptan otras disposiciones" y las modificaciones realizadas por la Resolución 07 de 2021. • Resolución No. 03 de 2022 "Por la cual se define el Plan Indicativo de Crédito Agropecuario y Rural para el Año 2023, las condiciones de su colocación y se dictan otras disposiciones" • Resolución No. 04 de 2022 "Por la cual se aprueban el Plan Anual de Garantías para el año 2023 y el esquema de provisiones y reservas" • Resolución No. 05 de 2022"Por la cual se establece el Plan Anual de ICR y LEC para el Año 2023 y otras disposiciones". De esta manera, con el fin de dar cumplimiento con la política de financiamiento del MADR, en el marco de las condiciones definidas por la CNCA a través de la Resolución No. 05 de 2022, se requiere que el MADR celebre un contrato interadministrativo con el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO que garantice la adecuada y oportuna administración de los recursos para la implementación y ejecución de los instrumentos de política de financiamiento dispuestos por la CNCA, saber: Líneas Especiales de Crédito- LEC e Incentivo a la Capitalización Rural – ICR. FINAGRO hace parte del conglomerado económico estatal denominado Grupo Bicentenario, creado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2111 de 2019 y hace parte integral del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y dentro de este marco apoya y ejecuta las políticas del Gobierno Nacional, en especial en el desarrollo de los objetivos de la política agropecuaria establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. FINAGRO actúa como entidad financiera de segundo piso, es decir, otorga recursos en condiciones de fomento a las entidades financieras, para que éstas a su vez otorguen créditos para la financiación de proyectos productivos en el Sector agropecuario. Así mismo, para facilitar el acceso al financiamiento, FINAGRO administra instrumentos del Gobierno Nacional, dispuestos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario para el desarrollo de los proyectos agropecuarios de los productores del campo colombiano. Vale la pena destacar que FINAGRO es la única banca de segundo piso especializada en el sector Agropecuario en Colombia y a través de su conformación se encuentra estructurada para el manejo y administración de los instrumentos financieros antes mencionados. Igualmente, FINAGRO cuenta con el recurso humano, técnico y administrativo, capacitado para cumplir con el objeto de que se persigue por medio del contrato a suscribir, y ha venido desarrollando un importante papel como facilitador de los instrumentos de apoyo al sector agropecuario. En igual sentido, está legalmente habilitado para desarrollar todos los actos, contratos, y operaciones requeridas para

		ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato a suscribir. La experiencia de FINAGRO en la operación de la Línea Especial de Crédito-LEC, mencionada anteriormente, en la creación de los instrumentos, ha sido la encargada de administrar y ejecutar los recursos que el Gobierno Nacional ha dispuesto para los mismos, otorgando de manera eficiente, eficaz y oportuna los apoyos y subsidios a través de operaciones de crédito redescontadas. Así mismo, conforme a lo establecido en el Decreto 2371 de 2015 modificado por el artículo 63 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se crean y modifican unas funciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y se modifica el objeto y las competencias del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro)", FINAGRO tiene como objeto "(...) promover el desarrollo agropecuario y rural mediante instrumentos financieros y de inversión a través del redescuento o fondeo global o individual de las operaciones que hagan las entidades bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas vigiladas por la Superintendencia Financiera y por la Superintendencia de Economía Solidaria, o mediante la celebración de contratos y convenios con tales instituciones, en los cuales se podrá pactar que el riesgo sea compartido entre Finagro y la entidad que accede al redescuento. Finagro podrá también implementar y administrar instrumentos de manejo de riesgos agropecuarios, de acuerdo con las normas establecidas para el efecto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario." Adicionalmente, FINAGRO se encuentra facultado para: "...3. Redescontar en forma individual o global las operaciones financieras que efectúen las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y los demás intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera. 4. Celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas nacionales o con organismos multilaterales, para utilizar y administrar recursos propios o externos para la ejecución de programas en cumplimiento de su objeto, sin que esta gestión implique que obre como ente fiduciario. (...) "7. Realizar operaciones de redescuento con entidades microfinancieras no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sujeto a los límites aplicables a las cooperativas de ahorro y crédito vigiladas por la superintendencia de economía solidaria y a los límites aplicables a las cooperativas de ahorro y crédito vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria y a las operaciones que en desarrollo de este artículo reglamente la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario" Igualmente, para la implementación de la Política y de las Líneas Especiales de Crédito LEC, Finagro cuenta con contratos de redescuento con los intermediarios financieros a través de los cuales se implementan estas Líneas Especiales de Crédito con tasa subsidiada. La operatividad de los instrumentos financieros de la Política de Financiamiento del MADR se sujetará a lo establecido en el Manual de Servicios de FINAGRO, el cual hará parte integral de la ejecución contractual[1], al igual que el Plan Operativo del contrato interadministrativo a celebrarse. Finalmente, conforme con los artículos 9°, 10° y 11 de la Resolución No. 05 de 2022 "Por la cual se establece el Plan Anual de ICR y LEC para el Año 2023 y otras disposiciones", la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario estableció que la administración de los recursos para la operatividad de los instrumentos ICR y LEC se dará

[1] https://www.finagro.com.co/manualserv/index.html

		mediante un contrato interadministrativo que para el efecto el MADR celebrará con FINAGRO, para el otorgamiento de los incentivos objeto del contrato. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el artículo 19 del Decreto 1985 de 2013, asignó entre otras funciones a la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, las siguientes: 1. Diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuarios encaminados al financiamiento y riesgos agropecuarios. 4. Definir instrumentos y estrategias con el fin de identificar, prevenir, mitigar y corregir los riesgos agropecuarios producto de las crisis económicas nacionales e internacionales y en general las situaciones imprevisibles que afecten las actividades agropecuarias. 11. Coordinar con los organismos pertinentes la implementación y desarrollo de las políticas e instrumentos de financiamiento, capitalización e inversión del sector agropecuario. Se hace necesario celebrar un contrato interadministrativo con Finagro que permita el desarrollo de las políticas e instrumentos de financiamiento, capitalización e inversión del sector agropecuario.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO**	Contrato Interadministrativo
2.2	**OBJETO**	Realizar la adecuada y oportuna administración de los recursos para la implementación y ejecución de los instrumentos de política de financiamiento, Líneas Especiales de Crédito LEC e Incentivo a la Capitalización Rural -ICR.
2.3	**ACTIVIDADES**	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FINAGRO:** **1.** Administrar los recursos de los instrumentos financieros de conformidad con las directrices impartidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y por el Comité Administrativo del Contrato. **2.** Ejecutar, conforme al Plan Operativo los recursos destinados para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Adelantar de ser necesario los procesos contractuales y celebrar los contratos y convenios requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con las directrices e instrucciones impartidas por el Comité Administrativo contempladas en el Plan Operativo y de conformidad con el Manual de Contratación de FINAGRO, y demás normas concordantes. **4.** Realizar de manera oportuna las gestiones de recuperación de los recursos entregados cuando por cualquier circunstancia se constaten irregularidades en la obtención del incentivo o subsidio, de conformidad con el Manual de Servicios de FINAGRO. **5.** Realizar el control y seguimiento a las operaciones beneficiadas con los instrumentos objeto del contrato, mediante visitas de verificación de inversión utilizando la metodología definida y aplicable por FINAGRO para dicha actividad de acuerdo con los plazos establecidos por cada instrumento conforme a su naturaleza.

		6. Presentar dentro del plazo de ejecución del contrato, a EL MINISTERIO informes mensuales sobre la ejecución técnica, contable y financiera del Contrato, así como los informes señalados en la forma de pago y desembolsos y publicarlos en el SECOP II, previa validación de la supervisión. **7.** Remitir mensualmente al supervisor del contrato la base de datos que consolide la información de los productores que acceden a las LEC e ICR de acuerdo con la información reportada por los intermediarios financieros ante FINAGRO, la cual deberá presentarse conforme a los criterios y campos que defina el Comité Administrativo en la primera sesión de Comité. **8.** Presentar el informe final que establezca, entre otros, los productos y resultados obtenidos y que evidencien el cumplimiento de las actividades y ejecución presupuestal del contrato. **9.** Tramitar ante los intermediarios financieros la solicitud de remisión de información soporte que permita a la supervisión realizar la validación del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios de acuerdo con los lineamientos que para ello imparta la CNCA para el acceso a los instrumentos de financiamiento. **10.** Proveer a la Supervisión y al Comité Administrativo la información que demande el cabal cumplimiento de las actividades de supervisión, verificación, monitoreo y control de la ejecución del contrato, dentro de los plazos que para el efecto se establezcan en las solicitudes. **11.** Suministrar a EL MINISTERIO la información necesaria para responder los diferentes requerimientos formulados por las autoridades u órganos de control, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades a ejecutar a través del contrato siempre y cuando FINAGRO cuente o sea de su naturaleza contar con dicha información. En tratándose de información que por su naturaleza no le corresponda a FINAGRO contar con ella, sino a los Intermediarios Financieros y demás actores del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, FINAGRO adelantará las gestiones para su consecución en los términos que sean requeridos, en todo caso la entrega de la información en este último caso corresponderá a Intermediarios Financieros y demás actores del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario. En caso de que se trate de información sensible sujeta a reserva bancaria, FINAGRO deberá informar dicha situación de manera justificada a EL MINISTERIO. **12.** Pagar con cargo a los recursos del presente Contrato las diferentes actividades previstas en el Presupuesto del Plan Operativo. **13.** Remitir al MADR conforme a la metodología establecida por la CNCA el Informe de visitas de control de inversión realizadas por los Intermediarios Financieros, el cual es elaborado por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO, teniendo en cuenta los tiempos de reporte de visitas por parte de los intermediarios financieros de las operaciones de LEC 2023. **14.** Disponer de la infraestructura técnica, operativa y administrativa necesaria para la ejecución del presente contrato. **15.** Adelantar la socialización de los instrumentos a los intermediarios financieros, gremios agropecuarios, asociaciones de producción y productores agropecuarios a nivel nacional, entre otros, por medio de los canales institucionales de FINAGRO. **16.** Enviar a EL MINISTERIO un informe bimestral que reporte las actividades que se adelanten en el marco de la socialización por medio de los canales institucionales de FINAGRO de los instrumentos. **17.** Realizar cruces de la información de los beneficiarios reportada por los Intermediarios Financieros con las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera trimestral y remitir informe de

		resultados al MINISTERIO e informar a los Intermediarios Financieros para que procedan a ajustar la información cuando sea del caso. **18.** Almacenar, custodiar y mantener conforme a la Ley General de Archivo las memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados por EL MINISTERIO durante la ejecución del mismo o aún después de que se haya culminado su vigencia en atención a lo establecido en la normatividad sobre la conservación y custodia de documentos. **19.** En su condición de establecimiento de crédito, FINAGRO tendrá la facultad de abstenerse de celebrar contratos u otorgar incentivos o apoyos, o de realizar el pago de aquellos otorgados previamente, a personas naturales o jurídicas, cuando ello resulte procedente y/u obligatorio con las políticas de su Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo –SARLAFT y demás disposiciones aplicables al caso. **20.** Guardar identidad en las bases de datos remitidas a EL MINISTERIO, en atención a solicitudes de terceros que debido a su naturaleza se encuentren facultadas para conocer dicha información. Para el efecto se deberá estandarizar la matriz, conforme a lo que se establezca en el Plan Operativo, así como la información en ella contenida y según lo solicite el Comité Administrativo. **21.** Dar cumplimiento estricto a la reglamentación de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y el Manual de Servicios de FINAGRO para el otorgamiento de los instrumentos objeto del contrato, con fundamento en las Políticas definidas por EL MINISTERIO. **22.** Recibido el primer desembolso, remitir de manera mensual a EL MINISTERIO, la proyección de pagos de los compromisos para que EL MINISTERIO realice la programación de los desembolsos para el oportuno otorgamiento de los instrumentos objeto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, los desembolsos por parte del EL MINISTERIO se harán con sujeción a lo que establezca el contrato en ese sentido. **23.** Enviar mensualmente copia del extracto bancario de la cuenta de ahorros destinada por FINAGRO para el desembolso de los recursos para que la Supervisión pueda verificar los movimientos efectuados dentro de ese periodo. **24.** Participar, promover y coordinar con EL MINISTERIO, la modificación al Plan Operativo del Contrato aprobado, cuando las decisiones adoptadas por el Comité Administrativo del mismo así lo ameriten. **25.** Designar un interlocutor de nivel directivo del más alto nivel, que sirva de Canal de Comunicación con EL MINISTERIO. **26.** Coordinar con EL MINISTERIO la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del contrato. **27.** Proveer al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la información del estado de avance en la ejecución de los instrumentos de la Política de Financiamiento, Líneas Especiales de Crédito e Incentivo a la Capitalización Rural, cuando así lo requiera. **28.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y garanticen la cabal ejecución del objeto contractual y de conformidad con las especificaciones aprobadas en el plan operativo para cada una de las actividades. **OBLIGACIONES GENERALES DE FINAGRO** 1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato. 2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del Contrato.

		3. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones derivadas del presente contrato. 4. Llevar la contabilidad separada de los recursos públicos aportados en la cuenta bancaria exclusiva que para ello acreditó FINAGRO. 5. Salvaguardar los recursos públicos que le sean transferidos. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL) y parafiscales durante la ejecución del presente Contrato, conforme a la normatividad legal vigente. 7. Informar oportunamente al supervisor del Contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL MINISTERIO. 9. Cumplir con el objeto y las obligaciones del Contrato, así como la propuesta presentada a EL MINISTERIO, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de FINAGRO con EL MINISTERIO. 10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 11. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información que produzca FINAGRO, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 modificada por la Ley 1952 de 2019 o conforme a la normatividad vigente que aplique. 12. Asistir a las reuniones del Comité Administrativo con voz, pero sin voto y las señaladas por la Supervisión del Contrato. 13. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. 14. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión de EL MINISTERIO, en lo que le sea aplicable, el cual será dado a conocer oportunamente a FINAGRO, por la Supervisión del contrato. 15. Entregar los soportes documentales físicos y/o digitales que permitan enriquecer el archivo institucional del MINISTERIO, sobre las actividades realizadas en virtud de la ejecución del presente contrato (CD,s memory SD, etc.). 16. Consignar a favor del Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Contrato, si a ello hubiere lugar, en atención a las normas presupuestales vigentes que rijan la materia. 17. Realizar el reintegro a favor de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de los recursos que no fueron comprometidos u obligados, si a ello hubiere lugar, en atención a las normas presupuestales vigentes que rijan la materia y según la disponibilidad de los recursos desembolsados por EL MINISTERIO. 18. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 19. Apoyar en todas sus actuaciones la defensa de los intereses del Ministerio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

		20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO** 1. Presentar el Plan Operativo para la aprobación del Comité Administrativo del Contrato, así como promover y coordinar con FINAGRO las modificaciones del mismo cuando las decisiones adoptadas por el Comité Administrativo así lo ameriten. 2. Disponer del apoyo necesario al contrato a través de los profesionales de EL MINISTERIO, para la correcta ejecución del contrato por lo que debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL) y parafiscales durante la ejecución del presente Contrato, conforme a la normatividad legal vigente. 3. Prestar la debida colaboración a FINAGRO mediante el suministro oportuno de información sobre los aspectos que se requieran, inherentes al contrato para facilitar el desarrollo del mismo, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente, siempre y cuando EL MINISTERIO cuente con dicha información. 4. Orientar de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria, de las acciones a adelantarse en el marco del contrato. 5. Realizar la supervisión y el seguimiento del contrato. 6. Designar el Supervisor del contrato quien realizará la Supervisión Integral del mismo, de lo cual se informará de manera oficial y expresa a FINAGRO. 7. Participar en las sesiones y deliberaciones realizadas por el Comité Administrativo del Contrato. 8. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del contrato. 9. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo, así como las recomendaciones del referido Comité. 10. Elaborar el Acta de Liquidación del Contrato con base en los informes de ejecución presentados por FINAGRO para posterior firma de las partes. 11. Revisar y tramitar los informes de ejecución presentados por FINAGRO los cuales deberán ser cargados y aprobados en el secop II. 12. Archivar, almacenar y custodiar los informes de ejecución y documentación física y digital remitida por FINAGRO en virtud de la ejecución del Contrato. 13. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 14. Manejar la misma base de datos de FINAGRO como administrador de los recursos, con la cual se realiza el seguimiento al Contrato suscrito, en los casos de revisión y entrega de información a terceros facultados para conocer la información. 15. Vigilar la correcta y eficiente ejecución del contrato, en caso de mora o deficiente desarrollo de las obligaciones, requerir al contratista para el cabal cumplimiento y en caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para realizar el debido proceso para determinar la responsabilidad y de ser el caso, la imposición de sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar y su cobro. 16. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 17. Dar a conocer oportunamente a FINAGRO el Manual de Contratación del Ministerio, así como sus modificaciones para lo previsto en el presente Contrato.

		18. Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	De conformidad con la necesidad identificada en los numerales anteriores, la modalidad correspondiente al contrato a celebrar es la Contratación Directa, en el marco de lo establecido en el artículo 2, Numeral 4°, Literal C, de la Ley 1150 de 2007, este tipo de modalidad "(...) *solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios, Fiducia Pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin Ánimo de Lucro, conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."* Así mismo de conformidad con señalado en el inciso segundo de artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación) las entidades "*podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*". Teniendo en cuenta que FINAGRO es una entidad estatal, conformada como una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, que hace parte del conglomerado económico estatal denominado Grupo Bicentenario, creado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2111 de 2019, es posible la celebración de un Contrato Interadministrativo, en los términos del literal C, numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". Adicionalmente, es importante mencionar que para atender los recursos necesarios para implementar el ICR, en el artículo 25 de la Ley 101 de 1993, se estableció que "(...) el Gobierno Nacional debe realizar las apropiaciones y operaciones presupuestales necesarias para asignar los recursos que se requieran para la plena operatividad del Incentivo a la Capitalización Rural, recursos que, tal como versa en la Ley, serán administrados por FINAGRO de acuerdo con la programación anual que adopte la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario" y de acuerdo a como se establezca en el Plan Operativo del contrato. Por otro lado, en cuanto a las Líneas Especiales de Crédito se refiere, desde la creación del instrumento mediante la Ley 1133 de 2007, la administración de los recursos ha estado en cabeza de FINAGRO. Así mismo, el artículo 9, 10 y 11 de la Resolución No. 05 de 2022 de la CNCA establece que la administración de los recursos dispuestos para el otorgamiento de las Líneas Especiales de Crédito se dará en el marco del Contrato Interadministrativo que para el efecto celebre el MADR con FINAGRO. Sumado a lo anterior, la Constitución Política de Colombia señala en el inciso final de

		su artículo 113 que: *"Los diferentes órganos del Estado, tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y en su artículo 209 que "(...) *las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los Fines del Estado* (...)". A su turno, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán toda su colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias organismos y entidades titulares. De acuerdo con los argumentos expuestos es viable la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y FINAGRO, que cumpla con los fines descritos y que tenga por objeto "El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO se compromete con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar la adecuada y oportuna administración de los recursos para la implementación y ejecución de los instrumentos de política de financiamiento dispuestos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.
4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**	
4.1	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD**	Teniendo en cuenta el objeto y obligaciones a desarrollarse en el contrato a celebrar, la experiencia e idoneidad requerida al contratista corresponde a la acreditación de: a. Experiencia en la canalización de recursos públicos a través de crédito para la financiación de actividades de inversión rural y agropecuaria en el marco de los instrumentos de financiamiento de la política a cargo de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios ICR y LEC. b. Capacidad para desarrollar el contrato: Contar con el objeto social y la facultad legal y el capital necesario para efectuar operaciones de redescuento que hagan las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario u otras instituciones bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas, debidamente vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo anterior, teniendo en cuenta que los instrumentos ICR y LEC se asignan a través de operaciones de redescuento. De acuerdo con lo anterior, la experiencia e idoneidad mencionada se acreditará mediante la ejecución de al menos 3 contratos suscritos para la ejecución de actividades enmarcadas en el objeto del presente estudio previo y que tengan por objeto las obligaciones específicas de igual forma descritas en el presente documento. La experiencia antes solicitada, podrá haberse ejecutado desde la creación de los instrumentos financieros, esto es a partir de la expedición de la Ley 101 de 1993 y la Ley 1133 de 2007, mediante las cuales fue puesta en marcha la operatividad del ICR y LEC respectivamente.
4.2	**EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL CONTRATISTA O EJECUTOR**	Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral anterior, y el análisis de certificado de Cámara de Comercio, se establece que el objetivo principal de FINAGRO, corresponde a la financiación de las actividades de producción en sus distintas fases y/o comercialización del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, a través del redescuento de las operaciones que realicen las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario u otras instituciones Financieras, Fiduciarias, y Cooperativas debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera.

De igual forma, FINAGRO ha celebrado contratos interadministrativos con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, hace parte integral del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y dentro de este marco apoya y ejecuta las políticas del Gobierno Nacional, en especial en el desarrollo de los objetivos de la política agropecuaria establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y otras entidades del sector.

En cuanto a la experiencia de FINAGRO en la operación de los instrumentos de financiamiento, desde la creación de estos dos instrumentos, ha sido la encargada de administrar y ejecutar los recursos que el Gobierno Nacional ha dispuesto para los mismos, otorgando de manera eficiente, eficaz y oportuna los incentivos, apoyos y subsidios a través de operaciones de crédito redescontadas[2].

Igualmente, FINAGRO cuenta con el recurso humano, técnico y administrativo, para cumplir con el objeto de que se persigue por medio del presente contrato, y ha venido presentando su concurso como facilitador de los instrumentos de apoyo al sector agropecuario. De lo anterior, se desprende la propuesta presentada por FINAGRO para la administración de recursos de los instrumentos, así como en atención de los resultados obtenidos en el marco de la ejecución de contratos anteriores que versan sobre el mismo objeto y frente a los cuales, vale destacar que, no se han presentado situaciones que dificultaran la puesta en marcha y ejecución a cabalidad de las actividades pactadas. Así mismo, en consideración a su naturaleza jurídica, como Banco de Segundo Piso especializado en el sector agropecuario está legal y expresamente habilitado como operador encargado de los instrumentos de política de los que trata el contrato a suscribirse y además para desarrollar todos los actos, contratos, y operaciones requeridas para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato a celebrarse.

A continuación se relaciona la experiencia de Finagro en el marco de las relaciones contractuales que en las últimas tres vigencias han tenido por objeto la administración de los recursos para la ejecución de los instrumentos de financiamiento, resaltando que ha cumplido con las obligaciones pactadas y el alcance del objetivo contractual establecido hecho que ha impactado de manera positiva el sector[3]:

Contrato	Valor del contrato o proyecto	Número	Año Ejecución	Objeto
Contrato Interadministrativo	$39.923.132.229	2018-275	2018	FINAGRO se compromete con el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL a realizar la Administración de recursos de la vigencia 2018, para la ejecución, implementación y asignación del Incentivo a la Capitalización –ICR y de Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada –LEC.
Contrato Interadministrativo	$114.179.000.000	2019-314	2019	Realizar la administración de los recursos destinados para la ejecución, implementación y asignación del incentivo a

[2] Artículo 24 de la Ley 101 de 1993, artículo 24 Ley 1133 de 2007 y artículo 7 y 10 de la Resolución 5 de enero de 2021 de la CNCA.
[33] Memorias al Congreso 2018-2022 páginas 312 a 323.

						la capitalización rural –ICR y de la línea especial de crédito con tasa subsidiada – LEC, en la Fase Uno.
		Contrato Interadministrativo	$137.000.000.000	2020-040	2020	Realizar la administración de los recursos destinados para le ejecución, implementación y asignación de los instrumentos a que se refiere la Resolución No. 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y demás disposiciones que la modifiquen y/o complementen.
		Contrato Interadministrativo	$ 141.575.119.678	2021-347	2021	El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO se compromete con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar la adecuada y oportuna administración de los recursos para la implementación y ejecución de los instrumentos de política de financiamiento dispuestos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 05 de 2021 y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o adicionen.
		Contrato Interadministrativo	$125.342.933.434	2022-0436	2022	El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO se compromete con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar la adecuada y oportuna administración de los recursos para la implementación y ejecución de los instrumentos de política de financiamiento dispuestos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 14 de 2021 y demás disposiciones que la modifiquen,

						complementen y/o adicionen.

4.3	**VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO**	**RECURSOS DEL CONTRATO**. Los recursos del contrato corresponden a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000.000)**, los cuales se discriminan de la siguiente manera: 1. El valor de los recursos a administrar corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($146.050.475.171)** 2. El valor del contrato corresponde a los gastos de administración de los recursos los cuales ascienden a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($3.943.524.829)** 3. El valor de los gastos de movimientos financieros corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE $6.000.000**
4.4	**VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO.**	Conforme a la formulación del proyecto de inversión señalado, registrado y viabilizado por el DNP; y lo establecido en el Artículo 2 del Ley No. 2159 de 2021 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"; para la vigencia 2023, se ha programado a través de este Contrato, una inversión total por valor de $150.000.000.000 que contempla la inversión para el desarrollo de las actividades de Implementación de la línea Especial de Crédito y las actividades propias de administración, estimadas como sigue: Variables que soportan el valor del Contrato: Conforme a los recursos disponibles en el Proyecto de Inversión señalado, se tiene un valor total de $150.000.000.000, de los cuales para subsidios LEC $ 142.000.000.000 para incentivos ICR $8.000.000.000 considerando los gastos por concepto de administración, los valores estimados de inversión son los siguientes, los cuales pueden ser modificados por el Comité Administrativo del Contrato de acuerdo con el Plan Operativo: \| Valor Apropiado Disponible Presupuestalmente LEC \| $ 142.000.000.000 \| \| Valor Apropiado Disponible Presupuestalmente ICR \| $ 8.000.000.000 \| \| **TOTAL PRESUPUESTADO** \| $ 150.000.000.000 \| \| Recursos Disponibles para LEC \| $ 138.266.796.495 \| \| Gastos Administración 2,7 % (LEC) \| $ 3.733.203.505 \| \| Recursos Disponibles para ICR \| $ 7.783.678.676 \| \| Gastos administración 2,7 % (ICR) \| $ 210.321.324 \| \| GMF \| $ 6.000.000 \| \| **TOTAL PRESUPUESTADO** \| $ 150.000.000.000 \| Las anteriores inversiones, se encuentran sujetas a las tasas impositivas que determina la Ley y: i) Estos instrumentos funcionan por demanda y conforme al parágrafo primero del artículo 6 de la Resolución 05 de 2022, "Conforme a la estrategia de intervención integral de los territorios del gobierno, el MADR podrá focalizar los subsidios en los productores

		agropecuarios de los territorios mencionados". ii) El acceso a estos instrumentos está sujeto al acceso a crédito; iii) El presupuesto que se asigna anualmente, por segmento o Bolsa o tipo de productor, puede variar; iv) Las definiciones de política frente al funcionamiento de los instrumentos pueden cambiar de acuerdo con las orientaciones del Gobierno y las decisiones que se adoptan en la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario. De conformidad con la dinámica real de los instrumentos, en el transcurso de la vigencia 2023, el Comité Administrativo del Contrato podrá modificar el presupuesto asignado a cada uno de los instrumentos de acuerdo con el Plan Operativo, en concordancia con las facultades propias del Comité. Dichas modificaciones deberán tener en cuenta elementos como el comportamiento de los instrumentos frente a los históricos de la demanda de los recursos en un periodo determinado, los documentos técnicos y proyecciones de ejecución de recursos de los instrumentos que sean aportadas por parte de los Intermediarios Financieros a través de Finagro o la Supervisión, así como los lineamientos de política que el MADR imparta al respecto, entre otros. El MINISTERIO reconocerá a FINAGRO por la administración de los recursos del presente contrato el 2.7%, del total de los recursos efectivamente comprometidos mensualmente, descontando el monto del pago de la administración, de conformidad con la distribución de los recursos realizada en el plan operativo del contrato y el anexo respectivo, el cual hace parte del presente estudio previo. La administración realizada por FINAGRO comprenderá las siguientes actividades que se tienen identificadas para la gestión y desarrollo de los instrumentos: • Etapa preparativa: en esta etapa se involucran los procesos necesarios para la suscripción del Contrato Interadministrativo, la definición por parte del MADR de los destinos de crédito, además de los procedimientos operativos para la ejecución del contrato y los ajustes tecnológicos necesarios en el sistema de información de la entidad para operar los incentivos o los subsidios en los términos de la política definida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA y lo que defina el MADR respecto de la operación de estos apoyos. • Etapa de ejecución del programa: es la etapa principal del contrato ya que involucra el cumplimiento del objeto previsto en el mismo. Para ello FINAGRO tiene establecida una estructura organizacional a través de la cual existe un área encargada de la inscripción, otorgamiento y pago del ICR; de igual manera otra área que se encarga de realizar la asignación del subsidio a la tasa (LEC) de los créditos de redescuento que cumplan las condiciones, y otra funcional que coordina el seguimiento y control a los créditos que accedieron al ICR o a la LEC, para realizar la verificación de las inversiones en el marco de lo establecido por la CNCA y lo regulado por FINAGRO a través de su Manual de Servicios. Dentro de cada una de las áreas indicadas se definen procedimientos específicos que contemplan las actividades para realizar la ejecución de los recursos, entendida como el compromiso presupuestal que se efectúa al momento de la presentación del redescuento por parte del intermediario financiero, así como las correspondientes al pago de los incentivos y subsidios de acuerdo con la naturaleza de cada instrumento. Adicionalmente, se incluye el soporte tecnológico requerido para la ejecución de los recursos. • Aspectos administrativos, contables y financieros: Para la ejecución del contrato, FINAGRO dispone de sus procesos de apoyo establecidos dentro del

		Sistema Integrado de Gestión – SIG, a través de los cuales se complementan las actividades de la administración de los instrumentos, para dar cumplimiento a aspectos legales, manejo contable, tributario y presupuestal de los recursos, reportes a entes de vigilancia y control como la Superintendencia Financiera, la Contraloría General de la República, entre otros; aspectos contractuales como la generación de informes de ejecución, atención de requerimientos de terceros, asistencia a Comités Administrativos y trámites de liquidación, entre otros. • Visitas de control y seguimiento: Actividad a cargo de FINAGRO, involucra el proceso de selección y contratación de las firmas externas que se encargan de realizar las visitas de seguimiento y control a intermediarios financieros y beneficiarios con acceso a los instrumentos del contrato, las cuales se efectúan en el marco de la normatividad aplicable en la materia y la metodología establecida por FINAGRO,[4] en todo caso, dado el plazo para ejecutar la inversión del proyecto financiado que acceda al ICR o a la LEC, las visitas de control y seguimiento se pueden realizar hasta nueve (9) meses después de cerrar el acceso a los instrumentos del contrato, siempre y cuando no existan aspectos de fuerza mayor que impliquen un mayor plazo. Sobre las visitas realizadas, el proceso de control y seguimiento al interior de la entidad se encarga de validar los reportes emitidos por los contratistas, generar los informes correspondientes y adelantar los trámites pertinentes cuando haya lugar para la recuperación de los subsidios otorgados. De acuerdo con las anteriores actividades, FINAGRO con cargo a la administración cubrirá los siguientes conceptos: • Gastos de personal: FINAGRO pone a disposición el recurso humano necesario para cubrir las actividades misionales, de apoyo y socialización para la ejecución del programa, entre los cuales se encuentran colaboradores de nivel operativo, gerencia media y alta gerencia. En estos gastos se contemplan todos los costos accesorios a la relación laboral establecidos en la ley laboral colombiana. • Gastos administrativos: Contempla los gastos indirectos necesarios para que los colaboradores realicen el óptimo desempeño de sus funciones, tales como computadores, gastos de papelería, muebles de oficina, instalaciones, aplicativos y software actualizado, gastos de viaje, entre otros, así como los gastos comerciales que se generan a nivel general para divulgar las líneas de crédito y programas administrados por FINAGRO. • Honorarios firmas encargadas del Control y Seguimiento: Corresponde a los honorarios de las firmas encargadas de realizar las visitas de control y seguimiento a las obligaciones beneficiadas con los instrumentos del contrato. Así las cosas, la Dirección emite concepto favorable a la propuesta enviada por parte de Finagro y por lo tanto considera que el monto a reconocerse por costo de administración de los recursos objeto del contrato a celebrarse, se encuentran sustentados. Lo anterior, teniendo en cuenta que FINAGRO incurre en costos operativos asociados a la gestión, control de inversión y administración de los recursos del convenio en relación con el personal, gastos administrativos y tecnología.
4.5	**RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR**	El valor del Contrato se pagará con cargo al presupuesto de: INVERSIÓN _X_ por cuanto no se trata de actividades permanentes. FUNCIONAMIENTO _____ Rubro presupuestal: C-1703-1100-5-0-1703005-03- / C-1703-1100-5-0-1703004-04-

ACTIVIDAD BPIN	VALOR	RECURSO	SIT
ICR- LEC	**150.000.000.000**	10	CSF

[4] Resolución No. 10 de 2021 CNCA

4.6	**FORMA DE PAGO**	EL MINISTERIO desembolsará los recursos por valor de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000.000), de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000.000,oo) equivalente al 30% por ciento de los recursos. Lo anterior, previa aprobación del Plan Operativo por parte del Comité Administrativo del Contrato. 2. Un segundo desembolso hasta por la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.000,oo) equivalente al 40% por ciento de los recursos. Previa presentación por parte de FINAGRO de los informes a que hubiere lugar, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato, según sea el caso, y una vez se demuestre que ha sido comprometido presupuestalmente como mínimo el 80% de los recursos desembolsados. 3.Un tercer desembolso hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000.000,oo) equivalente al 30% por ciento de los recursos. Previa presentación por parte de FINAGRO de los informes a que hubiere lugar, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato, según sea el caso, y una vez se demuestre que ha sido comprometido presupuestalmente como mínimo el 80% del total de los recursos desembolsados. **PARAGRAFO PRIMERO**: EL MINISTERIO reconocerá a FINAGRO por la administración de los recursos del presente contrato el 2.7% del total de los recursos comprometidos de manera mensual, descontando el monto del pago de la administración, de conformidad con la distribución de los recursos realizada en el Plan Operativo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la gestión general de EL MINISTERIO, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para cada uno de los desembolsos el Supervisor deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de pago y de la adecuada ejecución del contrato, **PARÁGRAFO CUARTO**: En todo caso, para efectuar los desembolsos además de la condición anterior debe contarse con la certificación de cumplimiento de las obligaciones concernientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, o en su defecto por el representante legal de la entidad, según corresponda. **PARÁGRAFO QUINTO**: Los desembolsos en cabeza del MINISTERIO serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la CUENTA DE AHORROS designada por FINAGRO como cuenta exclusiva para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y de la solicitud de pago tramitada ante EL MINISTERIO. **PARÁGRAFO SEXTO**: FINAGRO dará apertura al otorgamiento de los instrumentos objeto del contrato, una vez FINAGRO disponga de los recursos presupuestales según lo pactado en la presente cláusula. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: FINAGRO deberá consignar a favor de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Contrato, si a ello hubiere lugar. Así mismo, deberá realizar el reintegro a

		favor del Tesoro Nacional de los recursos que no se comprometieron en el desarrollo del Contrato de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
5.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO O CONVENIO**	
5.1.	**DURACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO**	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2023, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre EL MINISTERIO y FINAGRO, procedimiento que se efectuará dentro del año siguiente a la terminación del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en formato del MINISTERIO, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados, y se incluirá así mismo los compromisos que las partes consideren. En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones y/o los instrumentos financieros objeto del contrato, impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.
5.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	Bogotá D.C.
5.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión integral del desarrollo y la ejecución de las actividades contempladas en el Contrato, así como, la cabal ejecución presupuestal y financiera de los recursos comprometidos en su ejecución, y el cumplimiento de las obligaciones serán verificadas por EL MINISTERIO a través del Profesional Especializado 2028 Grado 15 de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios- Luis Miguel Torres Montero, o un funcionario que sea designado por el Ordenador del Gasto, quien efectuará el seguimiento y control integral a la ejecución del presente Contrato. Las funciones del Supervisor serán las establecidas en la Ley 1474 de 2011, o las que la sustituya o modifique y en el Manual adoptado por EL MINISTERIO o el que haga sus veces. Además, son funciones del Supervisor: 1) Realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el plan presupuestal que sea presentado y aprobado por el Comité Administrativo, con el objeto de verificar que se cumplan en las condiciones pactadas; 2) Verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del Contrato; 3) Recomendar al Comité Administrativo del presente Contrato, los ajustes que considere pertinentes en relación con el plan Operativo en aspectos presupuestales, técnicos y /o administrativos; 4) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por EL MINISTERIO y FINAGRO, que surjan de la ejecución del presente Contrato; 5) Requerir y verificar los informes presentados por FINAGRO, así como presentar los informes de supervisión a los que haya lugar; 6) Revisar, verificar y aprobar los informes de ejecución y documentación remitida por FINAGRO en virtud del presente contrato; 7) Revisar y tramitar ante la dependencia respectiva los desembolsos contemplados en la forma de pago; 8) Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente Contrato.

		En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva del funcionario que ejerza la supervisión integral del Contrato, esta función deberá ser asumida de manera inmediata por el Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, sin perjuicio que se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto.
5.4	**COMITÉ ADMINISTRATIVO**	La administración, dirección y evaluación del contrato, funcionará con un Comité Administrativo integrado por: **1.** El Jefe de la Oficina de Planeación y Prospectiva o su delegado **2.** El Director de Capacidades productivas y Generación Ingresos o su delegado **3.** El Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios o su delegado; quien lo presidirá; **4.** El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o su delegado. **5.** El Representante Legal de FINAGRO, o su delegado con voz, pero sin voto. El Comité Administrativo del Contrato tendrá las siguientes funciones: 1. Aprobar el Plan Operativo. 2. Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo aprobado para el contrato, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo; 3. Evaluar y aprobar las modificaciones y aclaraciones que requiera el contrato y el Plan Operativo; 4. Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del contrato; 5. Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias propias del Supervisor; 6. Impartir las directrices para adelantar los procesos de contratación que se requieran para la correcta ejecución del contrato; 7. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo per se NO podrán modificar el clausulado del contrato interadministrativo celebrado. Las modificaciones del contrato solo serán procedentes en observancia de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MADR. 8. Las demás que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del contrato. El Comité Administrativo del presente Contrato se reunirá, previa citación, trimestral y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su Presidente o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos cuatro de sus miembros, adoptará sus decisiones por mayoría simple; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quienes en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Contrato. La Secretaría del Comité Administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por el Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del MINISTERIO, y tendrá las siguientes funciones: 1) Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Contrato, a las sesiones; 2) Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción; 3) Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Administrativo del Contrato, custodiar el mismo y entregarla al Grupo de Contratación a la finalización de la ejecución; y 4) Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas. El Comité

		Administrativo del presente contrato contará con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior del MINISTERIO y FINAGRO, en el momento en que se requiera. A efectos de precaver un posible conflicto de intereses de FINAGRO como administrador de los recursos y su actuación en las decisiones que se adopten en el Comité Administrativo, este tendrá voz, pero no voto.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando ocurre una modificación normativa sin la previsión del impacto sobre los instrumentos financieros que componen el contrato, sus variables y operación.	Cambios en los Plan Operativo e instructivos Técnicos.	Probable	Menor	Alto	Alta
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la entidad ejecutora del contrato no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos* a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos* y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Raro	Moderado	Medio	Media
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
9	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando se entrega el subsidio sin atender los requisitos establecidos	Disminuye la oportunidad de acceso de los productores que cumplan con los requisitos. Deterioro de la imagen institucional y pérdida de credibilidad en el instrumento	Improbable	Mayor	mayor	Alta
10	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Utilización indebida del subsidio recibido	No se cumplen las inversiones establecidas. Se desvirtúan los objetivos del programa. Deterioro de la imagen institucional.	Improbable	Mayor	Mayor	Alta

***Productos: Hace referencia a los documentos que la supervisión pueda solicitar, diferentes a aquellos contemplados en las obligaciones (estados de cuenta, reportes financieros, análisis de información etc)**

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MADR	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.
2	MADR	Cuando durante la ejecución del contrato se expidan normas que impacten los instrumentos financieros objeto del contrato, se debe realizar un análisis del impacto de los mismos, para prever el efecto de la implementación normativa nueva.	Probable	Menor	Media	Si	Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios	Análisis técnico jurídico del impacto de normas que afecten la ejecución del Contrato, a través de mesas de trabajo internas en la DFRA.	Cada vez que se requiera o propongan cambios normativos que afecten la ejecución del contrato.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación, Dependencia solicitante, y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se, elabora un contrato.
4	MADR	Contar con el soporte técnico adecuado que permite subsanar o establecer las alternativas que permitan responder ante las fallas del SECOP	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratación	Realizar seguimiento y verificación de la disponibilidad de SECOP	De conformidad con las necesidades del proceso de contratación.
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MADR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Supervisión, realizado oportunamente el seguimiento y supervisión, previa a la recepción de los productos y/o informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MADR	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro	Menor	Baja	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo realizar el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	MADR CONTRATISTA	Revisión, análisis y ajuste de las medidas financieras y contractuales para mantener el equilibrio económico del contrato con ocasión de la expedición de nuevas disposiciones tributarias.	Raro	Insignificante	Baja	No	CONTRATISTA MADR	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
9	CONTRATISTA	Socializar oportunamente con el sector financiero los requisitos aprobados por la CNCA. Verificación periódica de actualización del Manual de Servicios de FINAGRO con los requisitos mencionados y seguimiento al cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin. Realizar visitas de control de inversión y el informe pertinente de acuerdo con la Resolución No .10 de 2021 CNCA o aquella que la modifique o sustituya Contrastar las bases de datos con los lineamientos para otorgar el subsidio.	Raro	Mayor	Baja	No	Contratista	Hacer seguimiento al Manual de servicios de Finagro con los requisitos mencionados. Hacer seguimiento a las visitas de control. Hacer seguimiento a las bases de datos con los lineamientos para otorgar el subsidio.	Cada vez que el manual de servicios de FINAGRO cambie. Después de que el contratista hace entrega del informe de visitas. Después del contratista hace entrega del informe de ejecución.
10	CONTRATISTA	Visitas de control por parte de FINAGRO de acuerdo con la Resolución No. 10 de 2021 CNCA o aquella que la modifique o sustituya	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	Realizar visita de control de la inversión de manera aleatoria sobre la base de datos de los beneficiarios a los que se le otorgó el incentivo.	Después de que el contratista hace entrega del informe de visitas.

7	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS
	Una vez realizado el análisis legal y técnico correspondiente, se concluye que la constitución de la garantía de cumplimiento no será exigible, teniendo en cuenta la modalidad de contratación correspondiente como lo es Contratación Directa – Contrato Interadministrativo, lo anterior, por ser FINAGRO una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizada como establecimiento de crédito, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y hace parte del conglomerado económico estatal denominado Grupo Bicentenario, creado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2111 de 2019, con participación accionaria mayoritaria por parte de este, lo cual implica que dicha exigencia sea económicamente inviable. Adicional a lo anterior, la administración de los instrumentos aquí señalados se encuentra sustentada en la Ley 101 de 1993, la cual designa directamente a FINAGRO como administrador de los mismos. Por tratarse de un contrato Interadministrativo, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO realizó análisis de las condiciones determinando lo siguiente:

Que teniendo en cuenta el objeto de la Contratación, particularmente las condiciones del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y la naturaleza de las partes, dicho análisis permite concluir y sustentar la modalidad de contratación directa y la selección de FINAGRO como operador y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía

Teniendo en cuenta que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario-FINAGRO, hace parte integral del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y dentro de este marco apoya y ejecuta las políticas del Gobierno Nacional, en especial en el desarrollo de los objetivos de la política agropecuaria establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente, FINAGRO cuenta con el recurso humano, técnico y administrativo, capacitado para cumplir con el objetivo que se persigue con este contrato, y ha venido desarrollando un importante papel presentando su concurso como facilitador de los instrumentos de apoyo al sector agropecuario. En igual sentido, está legalmente habilitado para desarrollar todos los actos, contratos, y operaciones requeridas para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato a suscribir.

Adicionalmente, en consideración que FINAGRO es una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hace parte del conglomerado económico estatal denominado Grupo Bicentenario, creado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2111 de 2019vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es posible la celebración de un Contrato Interadministrativo, en los términos del literal C, numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", con fundamento en lo anterior resulta viable la contratación con FINAGRO.

Así mismo, se han consignado en los documentos del presente proceso, que incluyen estos estudios previos y la información que soporta los mismos, los aspectos de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre el Deber de análisis de las Entidades Estatales. En el marco de lo anterior, el MADR, realizó durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo y adicionalmente el Ministerio ha dejado constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Análisis técnico: El Ministerio requiere de los servicios de FINAGRO, por tener esta entidad el conocimiento en la ejecución de instrumentos de financiamiento del sector agropecuario y por ser un operador con la experiencia e idoneidad para manejar y administrar los recursos que el MADR ha presupuestado para implementar los apoyos a la competitividad, a través las LEC. Lo anterior, teniendo en cuenta que FINAGRO ha manejado en las anteriores vigencias, los mencionados programas.

A su turno, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán toda su colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias organismos y entidades titulares.

El objetivo principal de FINAGRO es la financiación de las actividades de producción en sus distintas fases y/o comercialización del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, a través del redescuento de las operaciones que realicen las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Crédito Agropecuario u

No.	¿Aplica en la actualidad?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	¿Quién es responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

otras instituciones Financieras, Fiduciarias, y Cooperativas debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera.

FINAGRO como entidad perteneciente al Sistema Administrativo del Sector Agropecuario y Pesquero, ha celebrado contratos interadministrativos con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y de acuerdo con el Decreto 1985 de 2013, tiene el deber de apoyar y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en especial los objetivos de la política agropecuaria.

En cuanto a la experiencia de FINAGRO en la operación de la Línea Especial de Crédito-LEC del programa AIS, desde la creación de estos dos instrumentos, esta entidad ha sido la encargada para administrar y ejecutar los recursos que el Gobierno Nacional ha dispuesto para los mismos, otorgando de manera eficiente, eficaz y oportuna los apoyos y subsidios a través de operaciones de crédito redescontadas.

Igualmente, FINAGRO cuenta con el recurso humano, técnico y administrativo, capacitado para cumplir con el objeto de que se persigue por medio del presente contrato, y ha venido prestando su concurso como facilitador de los instrumentos de apoyo al sector agropecuario. Así mismo, está legalmente habilitado para desarrollar todos los actos, contratos, y operaciones requeridas para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

Análisis Económico: Desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y optimización del recurso público, resulta acertado celebrar el contrato interadministrativo con FINAGRO quién cuenta con el recurso humano, técnico y administrativo, capacitado para cumplir con el objetivo que se persigue con este contrato, y ha venido desarrollando un importante papel presentando su concurso como facilitador de los instrumentos de apoyo al sector agropecuario.

Adicionalmente, conforme al diseño del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, FINAGRO, es un único oferente en el sector y esta Cartera ha celebrado desde el año 2007 contratos ICR-LEC a través de los cuales se ha logrado los objetivos propuestos en cada una de las relaciones contractuales.

Análisis Jurídico: De acuerdo con el inciso segundo de artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación) enuncia que las entidades "*podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*".

En concordancia con lo anterior, por tratarse FINAGRO de una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, hace parte del conglomerado económico estatal denominado Grupo Bicentenario, creado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2111 de 2019vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es posible la celebración de un Contrato Interadministrativo, en los términos del literal C, numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

De conformidad con el Literal C, numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los contratos Interadministrativos entendidos como aquellos que se celebran entre si las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, no requieren de la escogencia del contratista a través de licitación o concurso público, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, se realizará contratación directa.

En el marco de la Resolución No. 7 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario se estableció en el parágrafo segundo del artículo 5º, el artículo 8º y 10º que la administración de los recursos destinados el

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad. ¿Cuándo?
		otorgamiento de la LEC- Emergencia, deberá darse en el marco de un contrato interadministrativo que para el efecto suscriba el MADR y FINAGRO.							

Finalmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifiesta que el Contrato que se celebrará NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Febrero de 2023,

NESTOR EDUARDO VELASQUEZ GONZALEZ
Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

Revisó: Viviane Jiménez VM
Elaboró: Luis Miguel Torres / José David Gutiérrez